**Indicaciones al proyecto de ley sobre Protección de la Salud Mental**

**(boletines nº 10.563-11 y 10.755-11)**

En Valparaíso, a 13 de junio de 2019, en uso de mis facultades constitucionales vengo a formular indicaciones al proyecto de ley, sobre Protección de la Salud Mental (boletines nº 10.563-11 y 10.755-11), para que sean consideradas y debatidas al interior de este H. Senado:

1. Modificase el texto final de los boletines nº 10.563-11 y 10.755-11 del proyecto de ley, que establece la Ley Nacional del Cáncer, de la siguiente manera:
2. Reemplazase en el artículo 3 letra h) la conjunción copulativa “y” antecedida por la palabra “inhumanos” y seguida por la palabra “degradantes”, por la conjunción adversativa *“o”.*
3. Modificase el artículo 4 de la siguiente manera:
4. Reemplazase en el primer inciso el punto final por una coma, y agregase la siguiente frase: “*, la que deberá otorgarse exenta de todo vicio.”*
5. Intercálase en el inciso segundo entre la frase: “consentimiento libre e informado,” y la frase “como parte de un proceso permanente”, la siguiente frase: “*, el cual debe ser otorgado proporcionalmente al grado de dificultad que presente la persona,”*
6. Agregase un inciso quinto nuevo, pasando el actual a ser sexto y así sucesivamente, del siguiente tenor: “*El órgano administrativo competente, asegurará y supervigilará a los grupos de apoyo y equipos que acompañen la toma de decisiones, impidiendo abusos e influencias indebidas sobre la voluntad y preferencia de la persona.*

*Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.”*

1. Agregase un inciso séptimo nuevo del siguiente tenor: *“El consentimiento expresado para que sea válido debe ser libre y serio.”*
2. Agregase un inciso octavo nuevo del siguiente tenor: *“Se prohíbe sustituir la voluntad de la persona.”*
3. Intercalase entre la palabra: “sexual,” y la palabra: “económica”, la siguiente frase: *“de género,”*
4. Modificase el artículo 9 de la siguiente manera:
5. Eliminase en el número 5 la frase: “*salvo que se encuentre en alguno de los casos del artículo 15 de la ley Nº 20.584”*
6. Intercálase entre la palabra: “autonomía” y la frase: “a recibir apoyo”, la frase: *“a que le sean garantizados condiciones de accesibilidad,”*
7. Agregase en el artículo 15 a continuación de la frase: “defensor de asuntes.” el siguiente párrafo: *“La persona hospitalizada tendrá siempre derecho a comunicarse con su abogado o con el defensor de ausentes, en su caso. En ningún caso podrá cancelarse o limitarse dicha comunicación.”*
8. Eliminase en el inciso tercero del articulo 21 la siguiente frase: “*salvo que hayan sido medidas previamente autorizadas por la persona y ello conste en su ficha clínica, evitando tratos crueles, inhumanos o degradantes que puedan llegar a ser constitutivos de tortura.”*
9. Modificase el texto final del título VI Modificaciones Legales de los boletines nº 10.563-11 y 10.755-11 del proyecto de ley, que establece la Ley Nacional del Cáncer, de la siguiente manera:
10. Elimínase en el inciso primero del artículo 10 la siguiente frase: “ *y estado afectivo y psicológico.”*
11. Eliminase el inciso sexto nuevo del artículo 14.
12. Eliminase del artículo 28 la siguiente frase: *“, a menos que la condición física o mental que impide otorgar el consentimiento informado o expresar su preferencia sea una característica necesaria del grupo investigado.”*

GUIDO GIRARDI LAVIN

Senador de la República